



Reunión y Junta municipal de Lázaro Suñer extraordinaria
de cinco de Junio de mil ochocientos noventa y uno.

Presidencia de D. Ignacio M. Arana

D. Anastasio Alberdi
Jefe Mej. Arce
Juan B. Aguirre
Jefe M. Juncos
Asesores
Felipe Alcaide
Juan Ant. Arriaga
Jefe Ant. Arriaga
Monte Ant. Arriaga
Jefe J. G. Arriaga
Agustín Jefe Juncos

Abierta la reunión con asistencia de los tres Concejales y vocales
asociados que se copresan al margen, el Sr. Presidente dió cuenta
a la Corporación de que la Comisión provincial había devuelto
en cumplimiento del pliego de condiciones para el remate de
los arbitrios con su aprobación (menos en lo referente a la
última parte de la 7.ª y a la 10.ª que los ha reformado y
modificado respectivamente con especifica en su ant. opus
de remisión del 27 de Mayo último), y como que la variación
que la Superioridad ha introducido especialmente en la in-
dicada 10.ª condición ora, a su parecer, de mucha trascen-
dencia, someta a la consideración de la Asamblea.

Entendida la Corporación de dichas novedades, es-
pecialmente de la introducida en la 10.ª condición, si-
la Junta municipal bien aplanada la uniformidad del impuesto al vino,
en vista de que la misma recorda bajo el tipo de seis centinos de pta. en liter, cal-
dificación que ha ordenado, y en vista de una baja en los fondos de mil pteas
nada introducir la Comisión provincial en la

La causa o motivo por que se establecieron en este
10.ª del pliego de con pueblo dos impuestos en liter tiempo, fue porque hasta
dichos era transcurrían se amendaban las tabernas o puestos de venta
tal, acordó replicar del vino, siendo uno solo el impuesto igual a seis centinos
a dicha Autoridad de pteas en liter; pero como no guardaban por por
permiso por un año ción los líquidos que se vendían de ellos con las cantidades
vían tales como los des que se obligaban abonar al municipio los taberneros;
había establecido en no pudo durar mucho tiempo este arbitrio por los expen-
ta Junta dos inconvenientes; y en sustitución se estableció el impuesto
de seis y diez centinos de pta. al vino que se consumía por
particulares y taberneros respectivamente, si que se haya
observado, quiza alguna ligereza por este sistema.

Ahora bien, como en el presupuesto municipal de in-
gresos para el ejercicio de 1891-92, esta Corporación tiene
hecho la expresada consignación del impuesto de seis
y diez centinos de pta. y por otra parte no tiene tiempo

para modificar radicalmente las condiciones para el arrendamiento de arbitrios ya sea por el sistema de venta libre o exclusiva a fin de enjugar el déficit de las mil puentes, que se calculan. Acordó suplicar a la Comisión provincial encarecidamente se digne permitir por un año arrendar los arbitrios bajo las mismas condiciones establecidas por esta Corporación, en la seguridad de que para otro año al disminuir los presupuestos para el modo de igualar el impuesto, puesto que en las circunstancias críticas en que se ve esta Corporación, ya por la premura del tiempo ya por otras causas no espera menos de conseguir el acreditado celo de S.E. Y ordenando se lleve a la Superioridad una instancia en el sentido expuesto firman los concurrentes que sabian conmigo el H. Ab. que certifica.

Ygnacio M. Arana

Marcelino Altamir

José Miguel Arce

Juan Bautista Aguirre

Juan Bta. Laguarda

José María Inaz

El Sec.º

Procurador Aramendi

Acum. de Larcau Sesión de 7 de junio de 1891

Presidencia de D. Ygnacio M. Arana

Abierta la Sesión con asistencia de los tres Concejales, que se expresan al margen, se dió cuenta de que la Comisión provincial con fecha de ayer, había permitido arrendar los arbitrios durante el próximo año con modificación por la modificación acordada por la misma

Se da cuenta de que en 27 de Mayo recibimos en la Comisión provincial, había como tenía dispuesto esta Junta municipal. Con lo que se dio por terminada esta g.ª d.ª. Alcalde y Sec.º q.ª certifica.

El Alcalde

El Sec.º

Ygnacio M. Arana

Procurador Aramendi

Se da cuenta de que la Comisión provincial, había como tenía dispuesto esta Junta municipal. Con lo que se dio por terminada esta g.ª d.ª. Al Alcalde y Sec.º q.ª certifica.